

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado
 Número sualio 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1917.

MES DE AGOSTO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
1 Admon. provincial.....	857 23	12.293	3.316 65	»	16.466 88
2 Servicios generales.....	»	1.875	»	»	1.875
3 Obras obligatorias.....	»	8.699 96	62 50	»	8.762 46
4 Cargas.....	50.000	17.194 40	»	»	67.194 40
5 Instrucción pública.....	»	2.031 25	72 83	»	2.104 08
6 Beneficencia.....	»	74.990 59	»	»	74.990 59
7 Corrección pública.....	»	5.393 71	»	»	5.393 71
8 Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	17.845 71	»	17.845 71
11 Obras diversas.....	»	»	250	»	250
12 Otros gastos.....	20.000	1.852 75	456 66	1.025	23.334 41
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	70.857 23	124330 66	22171 02	1.025	218.383 91

Oviedo, 26 de Julio de 1917.— El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, *Pedro Alonso*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 2.669

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

RELACION de Maestros con servicios interinos que han solicitado derecho a ser colocados en propiedad y al desempeño interino de Escuelas nacionales, en virtud de la convocatoria publicada por esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril último, y de la Orden de 28 de Mayo siguiente:

Número de orden	NOMBRES	Número con que figuran en la Gaceta.	SERVICIOS			Observaciones
			A.	M.	D.	
1	D. Fructuoso Alvarez Suarez	453	>	>	>	No desea obtener interinidades mientras haya aspirantes disponibles.
2	Dalmacio Panizo Garcia	827	>	>	>	
3	José Rodriguez Riesco	940	>	>	>	
4	Severino Sanchez Arbolea	1071	>	>	>	Id.
5	César Fanjul Garcia	1090	>	>	>	
6	Francisco Menendez Garcia	1095	>	>	>	Id.
7	José Manuel Garcia Inclán	1116	>	>	>	Id.
8	Dionisio Fernandez Cuervo	1117	>	>	>	
9	Antonio de la Guerra G. Longoria..	1122	>	>	>	
10	Adolfo Cañedo Garcia	1149	>	>	>	
11	Baldomero Terrero Gonzalez	1201	>	>	>	
12	Antonio Mendez Fernandez	1222	>	>	>	
13	Heliodoro Sardón Hernandez	1335	>	>	>	Id.
14	Nicolás Diez Valbuena	1336	>	>	>	
15	Ramón Ruiz Monerri	1345	>	>	>	
16	Federico Montero Prieto	1349	>	>	>	
17	Avelino Arias Fernandez	1356	>	>	>	
18	Francisco Sastre Jimenez	1402	>	>	>	
19	Honorio Inhiesto Fernandez	1436	>	>	>	
20	Jesús Cifuentes Castañón	1527	>	>	>	Id.
21	Francisco Javier Fanjul	1589	>	>	>	
22	David Gago Viejo	1618	>	>	>	
23	Julio Gonzalez Suarez	1643	>	>	>	
24	Pedro Gonzalez Fernandez	1674	>	>	>	
25	Vicente Cueva Crespo	1691	>	>	>	
26	Francisco Rivero Solis	1750	>	>	>	
27	Francisco Hevia Borbolla	1763	>	>	>	
28	Manuel Martinez Valle	1775	>	>	>	
29	Juan Iglesias Menendez de Luarca..	1792	>	>	>	Id.
30	Valentín Alonso Lopez	1833	>	>	>	
31	Francisco Cosío Perez	1849	>	>	>	
32	José Garcia Leante	1892	>	>	>	
33	Isidro Llamero Rodriguez	1902	>	>	>	
34	Aquilino Guerra Martinez	1910	>	>	>	
35	Manuel Cimadevilla Rodriguez...	1941	>	>	>	Id.
36	Ramón Fernandez Colado	1962	>	>	>	Id.
37	Benjamín Castaño Rano	2085	>	>	>	
38	José Garcia Gonzalez	2109	>	>	>	
39	Federico Daniel Darriba	2129	>	>	>	Id.
40	Sigerico Cordero Garcia	2211	>	>	>	
41	Jesús Pelaez Alea	2235	>	>	>	
42	José Mannel Rodriguez Suarez	2300	>	>	>	Obtuvo titulo Elemental.
43	Agustín Llera Isla	2303	>	>	>	Id.
44	Aurelio Perez Campano	2319	>	>	>	Id.

Maestros comprendidos en la Real orden de 17 de Julio de 1916:

45	D. Manuel Alvarez Lopez	>	5	>	12	No desea obtener interinidades mientras haya aspirantes disponibles.
46	José María Lopez Muñiz	>	3	3	27	
47	Esteban Fernandez Rodriguez	>	2	6	13	
48	José Alvarez Fernandez	>	2	4	11	
49	Raimundo Fernandez Rodriguez...	>	2	1	>	
50	Emilio Alvarez Osorio	>	1	5	27	
51	Cesáreo Lopez Fernandez	>	1	5	15	
52	Fidel S rrano de Viteri	>	1	3	26	Id.
53	Juan Fernandez Pelaez	>	>	9	6	Id.
54	Jesús Iglesias	>	>	1	11	Id.

Maestros no comprendidos en las disposiciones anteriores:

55	D. Estanislao Lopez Fernandez	>	11	10	15	
56	Florencio Panero Alija	>	5	2	9	
57	Avencio Lopez Robles	>	4	9	14	
58	Matías Alonso Ortega	>	4	7	13	
59	Manuel Alvarez Vega	>	4	7	8	
60	Luis Garcia Alvarez	>	4	6	3	
61	Lorenzo Vidal Pacios	>	4	4	13	
62	Antonio Huerga Gorgojo	>	4	2	8	
63	Luis Gonzalez Herrero	>	4	2	1	
64	Manuel Alvarez Garcia	>	3	11	8	
65	Tomás Lanza Garcia	>	3	10	22	

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquín Bernardo del Valle, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Rosario», sita en el paraje llamado Montes y Pastos de Múrias, parroquia de Santiabñez, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca diez de la designación «Rosario». Desde el punto de partida se medirán en dirección Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur dosmil setecientos metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Oeste quinientos metros; de segunda a tercera dirección Oeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Norte tresmil cien metros; de tercera a cuarta dirección Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este quinientos metros; de cuarta a quinta dirección Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur cien metros; de quinta a sexta dirección Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este cien metros; de sexta a séptima dirección Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur cien metros; de séptima a octava dirección Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este cien metros; de octava a novena dirección Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur cien metros; de novena a diez dirección Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este cien metros; de diez a once dirección Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur cien metros; de once a punto de partida dirección Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Oeste trescientos metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento sesenta y una hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.731 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados

por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.715

Que D. Francisco Berdayas Fuente, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Socavón», sita en el paraje llamado Sierras de Con, concejo de cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado llamado «Socavón», propiedad de Juan de Francisco, vecino de San Pedro de Con. Desde él se medirán en dirección Sureste setecientos metros colocándose la primera estaca. De primera a segunda en dirección Sureste setecientos metros; de segunda a tercera en dirección Suroeste quinientos metros; de tercera a cuarta en dirección Noroeste setecientos metros; de cuarta a punto de partida en cuatrocientos cincuenta metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.765, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.556

Que D. Ruperto Menendez-Pren-des, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mavia» sita en términos del paraje llamado Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo; lindante por todas parte con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Oeste de la cabaña de Enrique Roson, de Monasterio de Hermo, sita en la braña de la Rebollada, desde dicho punto se medirán en dirección Norte veinticinco grados Este quinientos metros, Sur sesenta y cinco grados Este mil metros; Norte sesenta y cinco grados Oeste dosmil quinientos metros; Sur sesenta y cinco grados Oeste cuatrocientos metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las trescientas veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.812 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.567

Que D. Mariano Rodríguez Penagos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en los parajes llamados Fresno, Toyo y Corral, concejo de Quirós; lindante al Norte con la mina «Mollor» al Sur terreno franco; al Este con el río Lindes, y Oeste con la mina «Josefa».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la concesión «Josefa» (número 17.926) punto de partida a primera estaca en dirección Norte mil doscientos metros. De primera a segunda dirección Este mil cuatrocientos metros; de segunda a tercera dirección Norte mil doscientos metros; de tercera a cuarta dirección Oeste mil cuatrocientos metros, y de cuarta a primera en dirección Sur se medirán mil doscientos metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interresado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.766 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se ocrean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.557

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura,
Minas y Montes.

Higiene y Sanidad pecuarias.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunos Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, en demanda de que se les manifieste si son ellos ó los Inspectores municipales los que deben extender las «Guías sanitarias» á que alude el artículo 109 del reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, para la aplicación de la ley de Epizootias, y percibir los honorarios correspondientes:

Vistos los artículos 109, 295 (letra I) y 308 (letra F) del mencionado reglamento:

Considerando que la celebración de las ferias y mercados es función de los Municipios:

Considerando que, cuando está declarada alguna epizootia y precisa una vigilancia más amplia, la Dirección general de Agricultura tiene la facultad de designar en comisión los Inspectores que considere necesarios para prestar dicho servicio; y

Considerando que á los Inspectores provinciales les está encomendada la alta inspección en sus respectivas provincias, y que cuando giran visita, autorizados por este Centro directivo, devengan dietas y gastos de locomoción,

Esta Dirección general ha creído conveniente disponer:

1.º Que siendo el servicio de inspección de ganados, en las ferias y mercados, función de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, son estos funcionarios los encargados de reconocer los ganados que á ellos concurren y de expedir las «Guías sanitarias» de los animales, ó lotes de animales, cuyos conductores vayan desprovistos de dicho documento, así como de percibir los honorarios que se señalan en el art. 109.

2.º Que en los casos en que, por la importancia de la feria ó del mercado ó por exigirlo así las anomalías sanitarias, fuera nombrado en comisión algún Inspector para auxiliar al municipal, ambos funcionarios expedirán las «Guías sanitarias» y cobrarán, por partes iguales, los honorarios que recauden.

3.º Que cuando se celebre alguna feria ó mercado en donde, por cualquier circunstancia, no exista Inspector municipal, el Inspector provincial deberá poner el caso en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, á fin de que ésta, si lo estima necesario, ordene la salida de dicho funcionario, el cual dará las «Guías sanitarias» y percibirá los honorarios que dichos documentos devenguen.

4.º En los demás casos, les está reservada á los Inspectores provinciales la alta inspección, cuidando de que, tanto en ferias y en mercados, como en exposiciones y concursos de animales, se cumplan las disposiciones del reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

—El Director general, C. de Colombi.

Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de.....

Vista la precedente resolución de la Dirección General de Agricultura, ordeno el más exacto cumplimiento de cuanto expresa, debiendo todos los Alcaldes de la Provincia prestar la mayor cooperación á los fines de la misma, así como los Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad pecuarias practicar sin pretexto ni excusa cuanto es de su incumbencia y determinar las disposiciones vigentes, recabando de las Autoridades municipales, como de la Guardia Civil, el apoyo que necesita para que su importante misión no quede incumplida.

Las deficiencias y cuanto noten de obstáculos á su labor, lo pondrán en conocimiento de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, quien informará á este Gobierno y propondrá las correcciones que la ley autorice, para aplicarse por este centro, con el rigor y alcance que cada caso requiera.

Oviedo, 30 de Julio de 1917. —
El Gobernador Civil, F. Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.684

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Agosto de 1917 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 65 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y número 1 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Julio corriente, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuara en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los talará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas de las destinadas á una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Estando á cargo del Banco

de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda; Antonio Chaves.

R. al núm. 3.666

Anuncio

El plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, ha sido prorrogado hasta fin de Agosto próximo en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Julio de 1917.—El Delegado, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.689

Jefatura Administrativa Militar
de Oviedo

Plaza de Gijón

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada fecha 10 de Julio actual para la contratación del servicio de subsistencias militares de esta plaza, por el término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, á las diez horas, en la plaza de Gijón, en las oficinas de los servicios de Intendencia, sita en el Boulevard de La Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los preeios límites que regirán en la subasta son:

Treinta y cuatro céntimos de peseta por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos dividido en dos partes iguales, una peseta cincuenta y dos céntimos por cada ración ordinaria de cebada de cuatro kilogramos y cincuenta céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es la de 2.659 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes de la fecha ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma) según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 28 de Julio de 1917.—El Presidente del Tribunal, P. A., Manuel Fernandez.

Modelo de proposición:

Don, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha de de para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la plaza de Gijón por el término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el servicio al precio de pesetas por cada ración de pan, pesetas por cada ración de cebada pesetas por cada ración de paja (dichas cantidades se expresarán en letra) acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula perso-

nal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, ó el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial (ó su alta en la misma).

Los productos que ofrecen proceden

Fecha, firma y rúbrica.

R. al núm. 3.677

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

CURSO DE 1916 á 1917

Enseñanza no oficial.—Exámenes extraordinarios

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial durante todo el mes de Agosto próximo para las alumnas que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Septiembre.

Las instancias serán dirigidas á la Sra. Directora de la Escuela.

Las que se matriculen de ingreso ó por vez primera en este Centro, acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si la interesada no fuera de la provincia, acreditando tener quince años cumplidos á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio; y

3.º Certificación facultativa de haber sido revacunada.

En la instancia podrán constar si tienen ó no defecto físico y si lo tuvieron, necesitan previamente la dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son:

Por derechos de ingreso, 2,50 pesetas en papel del Estado y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Por idem de cada curso ó parte de él 25 pesetas en papel del Estado, dos timbres móviles de 0,10 pesetas y 5 pesetas también en papel del Estado por derechos de examen.

Por idem de reválida, 10 pesetas en papel del Estado y una póliza de dos pesetas para la hoja de estudios al solicitar el depósito del título.

Con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Marzo último, inserta en la «Gaceta» del día 20 del mismo, podrán verificar el examen de ingreso y matricularse en enseñanza oficial los mayores de 14 años.

La inscripción de matrícula podrá hacerse en la Secretaría de esta Escuela todos los días laborables, de 11 á 13.

Oviedo, 28 de Julio de 1917.
—La Secretaria accidental, Teresa Brück Fano. —V.º B.º—La Directora accidental, Rogelia de Arrizabalaga.

R. al núm. 3.676

Agencia ejecutiva de Belmonte

EDICTO

Rústica.—2.º trimestre de 1917

D. José Cabezas Arias, Agente ejecutivo de la segunda zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al citado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, para que pueda llegar á su conocimiento, que con fecha cuatro de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Francisco Alvarez, vecino de Llamoso, 50,03 pesetas.

Antonio Vidal, de idem, 24,35.

Matías Alvarez y Menendez, de Montobo, 200,30.

María Fernandez, de idem, 8,51.

Magdalena Fernandez Alvarez, de idem, 4,55

Alonso Gonzalez, de idem, 35,56.

Antonia Garrido, de idem, 22,82.

Antonio Menendez Galán, 8,61

Ramona Alvarez Alvarez, de Ondes, 16,80.

Gabriel Fernandez, de San Martín de Ondes, 30,67

Ramón Gonzalez, 13,08

Clara García, 6,96.

Luis García Rozada, de Belmonte, 6,40.

Cesárea Gonzalez Rio, de idem, 13,06.

Virginia y Rosario Suarez, de idem, 14,80

Joaquín Suarez, de idem, 14,75.

José Alvarez Alvarez, de Cezana, 47,50.

José Alvarez, de idem, 15,26

Josefa Suarez Gonzalez, de San Cristóbal, 24.

Benito Fernandez Iglesias, de Hospital, 6,08.

Nicolasa Arias, de Carricedo, 26,56

Josefa Arias Alonso, de idem, 13,98

Santos Alvarez, de idem, 10,96.

Antonio Arnaldo, de Cuevas, 14,15

José Valdés, de Silviella, 16,52.

Celestino García Miranda, de idem, 48,21.

Félix Gonzalez Rio, de Leiguarda, 37,84.

José Menendez García, de Alcedo, 31,41.

Juan Alvarez Alvarez, de San Esteban, 26,10.

Fernando Alvarez, de Quintanal, 25.

Teresa Gonzalez, de Agüerina, 7,60

Domingo Arias Patallo, de Almurfe, 13,05

Faustino Argüelles, de Tameza, 13,04.

José Cerviso García, de Bárcena, 29,61.

José Castropol, de Castropol, 78,98.

Manuel Fernandez, de Cornellana, 6,84

Leoncio Fernandez Fernandez, de Tolinas, 9,12.

Joaquín Folgueras Hevia, de Salas, 43,49.

Alvaro Fernandez Cuervo, de Millera, 16,97.

Antonio Fernandez, de Laneo, 27,64.

Herminia García, de Aller, 5,45.

Severino García Velazquez, de Laneo, 38,04.

José Gonzalez Castelar, de Bárcena, 14,05.

Juan Gonzalez Cienfuegos, de Oviedo, 29,76.

Teresa Menendez Alvarez, de Madrid, 68,38.

José Miranda Cienfuegos, de Oviedo, 27,47.

Laura Menendez Miranda, de Pravia, 15,22.

Obra Pía de Llamas, 51.

Juan Perez, de Salas, 33,10.

Manuel Rio, de Cadillero, 15,20.

Manuel Rodriguez de Llano, de Madrid, 96,63.

Sociedad Popular Avilesina, de Avilés, 22,07.

José Velazquez Cuervo, de La Vega, 15,65.

Miguel Fernandez Suarez, de Madrid, 65,96.

Así, pues, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción de apremios para que surta los efectos oportunos.

Belmonte, 11 de Julio de 1917.
—El Agente, J. Cabezas.

R. al núm. 3.705

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia
de Oscos

La Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, en sesión del día veinte del mes anterior, acordó confirmar los fallos de este Ayuntamiento y declarar prófugos á los mozos de este reemplazo que se expresan:

Núm. 1 Ceferino Món García

6 Antonio Villar Quintana

11 Manuel Osorio

12 José Lombán Armesto

14 José María Alonso

22 Antonio Quintana Arango

25 José María Freige Nuñez

26 José María Gonzalez Díaz

27 Manuel Parage Rodriguez

28 Jaime Rodriguez Lombán

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de notificación.

Santa Eulalia de Oscos á 26 de Julio de 1917. —El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.690

Alcaldía de Piloña

Habiendo acordado este Ayuntamiento la enajenación por medio de subasta de dos vigas de

hierro procedentes del antiguo puente que existía sobre el río Carúa, en Villamayor, se hace público dicho intento de subasta, conforme á lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento contra el referido intento de subasta, dentro del término de diez días, advirtiéndose que transcurrido este plazo no será atendida ninguna reclamación.

Infiesto, 15 de Julio de 1917.
—El Alcalde, José María Martínez.

R. al núm. 3.674

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Valmaseda

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario número cuarenta y seis del corriente año que instruye por sustracción, contra José Fernandez y Rodriguez, vecino de Oviedo, con domicilio en la Travesía de la Piñera, casa sin número, en compañía de su tía Petra Rodriguez Blanco, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Vizcaya y en el de la de Oviedo, al referido procesado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar convenientemente su declaración indagatoria, apercibido que si no comparece ó no justifica la imposibilidad de hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valmaseda, diecinueve de Julio de mil novecientos diecisiete.
—El Secretario, Licenciado Ramiro Lopez.

R. al núm. 3.578

Juzgado de Grandas de Salime

Don Claudio Magadán Fernandez, Juez municipal del mismo.

Por el presente edicto se cita á D.^a Constantina y D.^a Griselda del Campo Rodriguez, mayores de edad, solteras, ausentes en ignorado paradero y cuyo último domicilio han tenido en el lugar de Villarpedre, de este término, para que como sucesoras y herederas de su padre D. Manuel del Campo Lonjedo, fallecido, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, el día once de Agosto próximo y hora de las catorce, al objeto de contestar la demanda que dedujo contra su citado padre D. Fernando Queipo Escanlar, casado, labrador, mayor de edad, vecino del propio Villarpedre, sobre reposición de las obras de toma de aguas del río Or al estado que tenían antes de la construcción del nuevo acueducto é indemnizarle de los daños y perjuicios ocasionados en su finca Rivadal.

Así se acordó en comparencia de esta fecha por el Tribunal; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación á dichas demandadas ausentes, expido el presente en Grandas de Salime, á diecinueve de Julio de mil novecientos diecisiete. — Claudio Magadán. — Ricardo Sancio, Secretario.

R. al núm. 3.614

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

GONZALEZ, Luis, y Velasco, Victor, naturales de San Martín del Rey, casados, mineros, domiciliados últimamente en San Martín, procesados por homicidio; comparecerán en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarados rebeldes. 3.586

BLANCO, Luis, ambulante, paraguero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para declarar en causa por hurto instruída por el Sr. Juez de Instrucción de Laviana.

VIÑAS FRAGA, Rogelio, hijo de José y de Teresa, natural de Santo Tomás de Monte Aguado (Coruña), soltero, quincallero, de 13 años, estatura pequeña, ojos azules, pelo y cejas negros, nariz y boca pequeña, marcado de viruelas, viste mal, domiciliado últimamente en Santo Tomás de Monte Agudo, procesado por estafa en el sumario número 6 de 1317; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión.

ZABALETA SANCHEZ, Pedro, hijo de Guillermo y de Aquilina, natural de Argüelles, partido de Pola de Siero, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Argüelles, procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del batallón Cazadores de las Navas, número 10, D. Eduar-

do Valderas Leal, residente en Larrache, Marruecos.

3.596

RIESGO BLANCO, Josefa, natural de Trasmonte, partido de Oviedo, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, hija de Francisco y de Teresa, domiciliada últimamente en la villa de Gijón, procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

3.661

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

De los montes de Santa Bárbara, en este concejo, desapareció el día 5 de Julio último un caballo de la propiedad de D. Francisco Gonzalez Iglesia, vecino de dicha parroquia, de las señas siguientes: color castaño oscuro, edad tres años, alzada seis ó seis y media cuartas, calzado de la extremidad posterior izquierda, entero, tiene una estrella blanca en la frente haciendo C, una marca de una cicatriz con pelos blancos junto al encuentro izquierdo causada por el roce de un cajón, y la mitad de la crin cortada, su valor es de trescientas pesetas próximamente.

Lo que se hace público á fin de que el que tenga dicho caballo en su poder ó supiere de él, lo comunique á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

San Martín del Rey Aurelio, 23 de Julio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 3.613-1

TINEO

En poder de D. José Darriba Noguera, vecino del Puente de Tuña, se halla depositada una yegua, de dueño desconocido que fué encontrada el día 18 del actual, en las proximidades de Bombiado, y cuyas señas son:

Color castaño oscuro, crines y cola recortadas desigualmente; esparabanada de ambos corbejones, con una sobremano en la extremidad derecha; de un metro y cuarenta y seis centímetros de alzada; de unos dieciocho á veinte años de edad, en regular estado de carnes; valor de ciento treinta pesetas.

Lo que se hace saber para que el que sea su dueño se presente á recogerla en el término de quince días contados desde hoy, transcurridos los cuales será subastada.

Tineo, 25 de Junio de 1917.—El Alcalde, Cipriano Meneúez.

SOMIEDO

De las inmediaciones del Puerto de Somiedo, en la noche del día 6 al 7 del mes actual, desaparecieron las caballerías que á continuación se reseñan, pertenecientes á don José Lorences y otros vecinos de dicho Puerto:

1.^a Una mula castaña, de seis cuartas y media de alzada, diez años de edad, rozada de la albarda y varias cicatrices de haber tenido espundias.

2.^a Un macho castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, edad doce años, cola larga y unos pelos largos en la crin.

3.^a Una mula negra, bociblanca, de alzada seis cuartas y dos dedos, de cinco años de edad, cola larga, con unos pelos largos en la crin.

4.^a Una yegua castaña, de doce años de edad, de seis cuartas de alzada, flaca y paticalzada.

5.^a Un caballo rojo, pequeño, flaco y paticalzado.

6.^a Una mula negra, de dos años de edad, de seis cuartas abundantes de alzada.

Pola de Somiedo á 8 de Julio de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

4-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Gijón Fabril

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas á Junta General ordinaria, que habrá de celebrarse el día 30 de Agosto próximo, á las dieciséis horas (cuatro de la tarde) en el domicilio social, para discutir y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio social.

Los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta, deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, por lo menos, á la fecha de la misma, en la Caja de la Sociedad ó en un establecimiento bancario, sirviéndoles el resguardo del depósito de papeleta de entrada para la Junta.

Gijón, 23 de Julio de 1917.—El Secretario, José Gonzalez.—Visto bueno.—El Presidente, José Navia Osorio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial